



CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CARLOS III-CANTOBLANCO

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo logístico de transporte y distribución para el Hospital Universitario La Paz – Carlos III – Cantoblanco (en adelante HULP), mediante operador logístico y el suministro de vehículos sin conductor.

Los servicios objeto de este contrato resultan esenciales para atender las necesidades asistenciales y de soporte del HULP: La Gerencia del HULP tiene adscritos los hospitales Carlos III (HCIII), Cantoblanco (HCB) y el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal (HEEIZ), así como tres centros de especialidades y varios centros de salud mental. La actividad conjunta de todos estos dispositivos requiere la creación de circuitos logísticos y de abastecimiento adecuados, para lo cual es imprescindible contar con los recursos necesarios que garanticen la asistencia y la continuidad de la misma.

En la actualidad, dichos servicios se llevan a cabo mediante una empresa externa, dado que el HULP no dispone de medios propios para su realización. Mediante este contrato se pretende dar continuidad a dichos servicios.

Las prestaciones objeto del contrato serán las siguientes:

- Gestión Logística de transporte y distribución en el hospital de Cantoblanco y apoyo al resto del Hospital. Vehículo con conductor.
- Vehículos sin conductor para la Unidad de Logística Externa del Hospital.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La contratación de Las prestaciones objeto del contrato se hará a través de un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y al HULP la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio. El servicio se realizará por parte del adjudicatario, atendiendo a los pliegos de condiciones y a la oferta del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto, en los términos establecidos en los artículos 18 y 34 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), por cuanto integra prestaciones propias del contrato de servicios (Gestión Logística de transporte y distribución en el hospital de Cantoblanco y apoyo al resto del Hospital. Vehículo con conductor) y, a su vez, prestaciones asociadas a un contrato de suministros (Vehículos sin conductor para la Unidad de Logística Externa del Hospital).

El régimen jurídico del contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.1. b.1º de la LCSP, vendrá determinado por la prestación principal, en este caso, la gestión logística de transporte y distribución en el hospital de Cantoblanco y apoyo al resto del Hospital. (Vehículo con conductor), por las razones siguientes:

1. Es la prestación con mayor peso económico dentro del contrato.
2. Es una actividad directamente vinculada al proceso clínico del hospital, integrándose en la atención sanitaria que recibe cada paciente.
3. Constituye la actividad esencial e imprescindible para el funcionamiento del centro sanitario, sin la cual no es posible garantizar la continuidad de la asistencia.

El alquiler de vehículos sin conductor para la Unidad de Logística Externa del Hospital tiene carácter accesorio y complementario, y no alteran la predominancia, funcional y sanitaria del transporte de la alimentación a pacientes.

Por lo que, atendiendo a lo indicado en el artículo 18.1. b.1º de la LCSP, procede determinar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato mixto será el correspondiente a los contratos de servicios, al ser esta la prestación principal que justifica y define la esencia del contrato.

3. DIVISION EN LOTES

El procedimiento se configura en dos lotes independientes, puesto que todas las prestaciones, aunque relacionadas con la logística, pueden realizarse de manera separada y no requieren necesariamente el uso compartido de materias primas, instalaciones, equipamiento y personal. Su ejecución puede realizarse de forma

independiente, siendo técnicamente posible su separación sin afectar a la correcta prestación de servicio.

- Lote 1: Gestión Logística de transporte y distribución en el hospital de Cantoblanco y apoyo al resto del Hospital. Vehículo con conductor. La estructura pabellonal del HCB hace necesario que cualquier movimiento de comida para pacientes, mobiliario, materiales, etc. haga necesario un transporte continuo de vehículos pesados, así como con características especiales (certificado ATP IN-IR para el transporte de la alimentación de los pacientes desde el Hospital Rodríguez Lafora).
- Lote 2: Vehículos sin conductor para la Unidad de Logística Externa del Hospital. El servicio de transporte de Logística Externa realiza un elevado número de traslados de muestras, material diverso y personal, entre los diversos centros adscritos del HULP y entre éste y diversos destinos (consejería, Direcciones Generales, Residencias Geriátricas, Atención Domiciliaria, etc.), lo que requiere de un número mínimo y adecuado de vehículos que cumplan las condiciones necesarias (como capacidad, comodidad y durabilidad) con buen estado de mantenimiento.

4. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Dado que el objeto del contrato son prestaciones recurrentes, estables y se vienen prestando de forma continuada en el HULP, consideramos que para la determinación del precio del contrato se han de considerar los precios de adjudicación de los últimos contratos, actualizándolos con el IPC correspondiente desde la publicación del expediente (enero y febrero de 2024), ya que durante los últimos años se han producido incrementos relevantes en los suministros energéticos, los costes salariales, etc.

El ajustar el precio del contrato de acuerdo con la evolución del IPC responde a la necesidad de preservar el equilibrio económico y evitar precios desactualizados que distorsionen la licitación.

El importe del lote 1, actualizando el importe de adjudicación del anterior expediente con la inflación desde la publicación del expediente anterior (febrero 2024) hasta enero del presente año (4,9%).

	BASE	IVA (21%)	TOTAL
Importe adjudicado 2024 (PA 13/2024)	147.600,00€	30.996,00 €	178.596,00 €
Importe de licitación actualizado con el IPC	154.832,40 €	32.514,80 €	187.347,20 €

El importe el lote 2 se ha estimado en base a los precios máximos del último licitador, actualizados con la variación del IPC desde la publicación del expediente anterior (enero 2024) hasta enero del presente año (5,3 %), y el número de vehículos necesarios actualmente, más los que se pueda precisar de manera puntual a causa de un posible incremento de actividad, lo cual se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Concepto	Máximo Mensual (sin IVA)	IVA 21%	Máximo Mensual (con IVA)	SIN IVA	
Furgoneta ligera / SUV medio (vehículo principal adscrito al contrato)	635,75 €	133,51 €	769,26 €	30.516,00 €	4 vehículos ligeros/furgonetas x 12 meses
Camión ligero MMA 3.500 Kg (vehículo principal adscrito al contrato)	1.416,07 €	297,37 €	1.713,44 €	16.992,84 €	1 camión 3500 x 12 meses
Todoterreno 4x4	1.526,85 €	320,64 €	1.847,49 €	6.107,40 €	TODOTERRENO x 4 MESES
Turismo 100% eléctrico	635,75 €	133,51 €	769,26 €	7.629,00 €	1 eléctrico x 12 meses
Concepto	Máximo Día sin IVA	IVA 21%	Máximo Día con IVA		
Furgoneta ligera/ SUV o turismo eléctrico adicional	21,19 €	4,45 €	25,64 €	529,75 €	1 vehículo ligero/furgoneta x 25 días
Camión MMA 3.500 kg adicional	111,48 €	23,41 €	134,89 €	2.787,00 €	1 camión 3500 x 25 días
				64.561,99 €	TOTAL ANUAL SIN IVA

El precio del contrato para ambos lotes es el que a continuación se detalla:

	VEHICULO SIN CONDUCTOR	APOYO LOGÍSTICO VEHÍCULO CON CONDUCTOR	CONTRATO LOGÍSTICA INTEGRAL	VALOR ESTIMADO
BASE IMP.	64.561,99 €	154.832,40 €	219.394,39 €	
IVA (21%)	13.558,02 €	32.514,80 €	46.072,82 €	
TOTAL IVA INCLUIDO	78.120,01 €	187.347,20 €	265.467,21 €	482.667,66 €

El presupuesto de licitación quedaría del siguiente modo:

Base imponible:	219.394,39 euros
Importe del I.V.A 21%	46.072,82 euros
Importe total:	265.467,21 euros

Con las siguientes anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe
2026 (6 meses)	132.733,60 euros
2027 (6 meses)	132.733,61 euros

Valor estimado del contrato: 482.667,66 euros y se ha calculado en función de los indicado en el art. 101 LCSP: Presupuesto máximo de licitación (sin IVA) más prorrogas y posibilidad de modificación del 20%.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante (PCAP), son tanto de costes como cualitativos ya que ambos son necesarios para la evaluación y posterior adjudicación de la prestación que ofrezca la mejor relación calidad/precio.

Los criterios están relacionados con el objeto del contrato, evaluando aspectos relevantes tanto del servicio a prestar como de los medios humanos y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo. Además, son proporcionados y se ajustan a los determinados en el art. 145 de la LCSP.

La ponderación de los criterios de costes es superior a la de los cualitativos debido a que en el PPT se establecen ya unas condiciones mínimas para la prestación del servicio, que son suficientes para que el mismo se desarrolle con la calidad necesaria. La valoración de los criterios cualitativos supondrá puntuar más aquellos aspectos de la prestación cuya calidad sea superior a los requisitos mínimos solicitados y al resto de ofertas de los licitadores.

Para la valoración del expediente se han establecido los siguientes criterios:

Criterios relacionados con los costes: En este criterio se valorará lo siguiente:

- Lote 1: Importe máximo anual por servicio de transporte en Cantoblanco y apoyo hospital, asignándole una puntuación máxima de, 65 puntos.
- Lote 2: Importe máximo mensual por puesta a disposición del HULP de los vehículos necesarios para las prestaciones objeto del contrato. La suma de las puntuaciones asignadas para cada uno de los vehículos es de un máximo de 70 puntos.

Para la valoración de ambos lotes se aplicará una fórmula proporcional que premia las ofertas más económicas dentro de los límites máximos establecidos.

Los distintos ítems a valorar se harán mediante la siguiente fórmula:

$$PL = PM_{\text{áx}} \times (BL / BM)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada al licitador.

PM_{áx} = Puntuación máxima de cada concepto.

BL: Baja licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas

Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador

La fórmula establecida en el PCAP asignará puntos de manera proporcional a la oferta económica de los licitadores penalizando en la puntuación a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La fórmula seleccionada se basa en una regla de tres inversa, que presenta las siguientes ventajas:

- Proporcionalidad, ya que la puntuación se asigna en función directa de la baja realizada por cada licitador, garantizando que cuanto mayor sea la baja, mayor será la puntuación obtenida.
- Equidad, al permitir que todas las bajas sean valoradas proporcionalmente.
- Simplicidad y transparencia. Es una fórmula fácil de entender y aplicar. Permite a los licitadores anticipar con claridad el impacto de su oferta económica en la puntuación final.
- Adaptabilidad. Puede aplicarse a distintos conceptos económicos dentro del contrato manteniendo la coherencia en la valoración.

A la vista de lo anterior consideramos que la inclusión de la fórmula $PL = P_{Max} \times (BL / BM)$ es adecuada para este procedimiento porque: (I) Respeta los principios legales de la contratación pública. (II) Premia la competitividad económica de las ofertas. (III) Evita distorsiones en la adjudicación por fórmulas no proporcionales. (IV) Facilita la transparencia y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Criterios evaluables automáticamente por aplicación de formulas

Para el Lote 1 (20 puntos) y lote 2 (15 puntos) se valorará la **clasificación ambiental de los vehículos** con los que se realizaran las prestaciones de cada uno de los lotes.

1. El objeto del contrato es la prestación del servicio de apoyo logístico de transporte y distribución para el HULP, mediante operador logístico y el suministro de vehículos sin conductor. Dado que los vehículos son **el** recurso esencial para la ejecución del contrato, consideramos que valorar su comportamiento ambiental es idóneo, proporcional y mejora la calidad global del servicio.

Los vehículos constituyen el medio esencial para la prestación del servicio logístico, por lo que sus características técnicas, incluida la clasificación ambiental, están directamente relacionadas con la ejecución del contrato. La normativa española y europea impulsan el uso de vehículos con menor potencial contaminante como parte de las estrategias de contratación pública sostenible. El artículo 145 de la LCSP permite incluir criterios cualitativos de carácter medioambiental cuando están vinculados al objeto del contrato, como es el caso de características del vehículo que determinan su impacto y rendimiento operativo.

Asimismo, el transporte y la distribución dentro de los centros hospitalarios implican numerosos movimientos diarios en entornos sensibles, donde la reducción de emisiones y ruido constituye un elemento intrínseco a la buena prestación del servicio.

La introducción de estos criterios contribuye de forma directa a mejorar la eficiencia operativa, económica y ambiental del servicio:

- a) Menor contaminación y ruido: Los vehículos Cero Emisiones y ECO reducen la emisión de gases contaminantes y ruidos durante la circulación. Esto mejora la calidad ambiental en recintos hospitalarios, alineándose con las exigencias de sostenibilidad.
- b) Mayor continuidad y fiabilidad del servicio: Los vehículos menos contaminantes están menos sujetos a restricciones de movilidad derivadas de normativas ambientales, lo que garantiza que el operador logístico pueda prestar el servicio de manera estable y sin interrupciones.
- c) Reducción de costes indirectos y mejora del rendimiento: Los vehículos de clasificación ambiental superior suelen tener mayor eficiencia energética, lo que puede reducir consumos y mejorar el coste operativo del servicio, repercutiendo positivamente en la eficiencia global del contrato.

Para el lote 1 se introduce el criterio de **disponibilidad de cámara trasera para maniobras de marcha atrás** (hasta 10 puntos). Las prestaciones del Lote 1 requieren la circulación frecuente del vehículo dentro del HCB, un centro con estructura pabellonal, calles estrechas y puntos de carga y descarga de compleja maniobrabilidad. Estas condiciones hacen que la seguridad en las maniobras de marcha atrás sea un elemento directamente relacionado con la correcta ejecución del servicio.

La instalación de una cámara trasera constituye una característica técnica del propio vehículo, que mejora su capacidad operativa dentro de las instalaciones hospitalarias y, por tanto, está plenamente vinculada al objeto del contrato.

La disponibilidad de una cámara trasera:

- Reduce significativamente el riesgo de accidentes, tanto con personal del HCB como con bienes materiales.
- Aumenta la precisión en las maniobras, especialmente en zonas estrechas propias de la configuración pabellonal de Cantoblanco.
- Disminuye tiempos de operación, evitando maniobras repetidas o inseguras.
- Previene daños al vehículo y al equipamiento hospitalario, reduciendo costes indirectos y evitando interrupciones del servicio.

Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor.

En ambos lotes se les da una puntuación máxima de 15 de puntos. Los criterios incluidos en este apartado están directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios permiten valorar aspectos cualitativos esenciales para la correcta ejecución del contrato y que no pueden medirse mediante fórmulas automáticas, por lo que su evaluación mediante juicio de valor resulta necesaria, proporcionada y coherente con la finalidad del servicio contratado.

La exigencia de presentar una Memoria Técnica, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituye un elemento clave para garantizar una ejecución eficaz, ordenada y de calidad del servicio objeto del contrato. Su inclusión como criterio de juicio de valor permite:

1. Asegurar la viabilidad y coherencia de la oferta. La memoria técnica proporciona una visión detallada de los medios humanos y materiales que el licitador adscribirá al contrato, así como de la estructura organizativa y los procedimientos de gestión previstos. Esto permite verificar que la oferta es técnicamente viable y que responde de forma adecuada a las necesidades del servicio.

2. Fomentar la mejora continua y la excelencia operativa. La posibilidad de obtener una puntuación máxima por incorporar elementos diferenciadores impulsa a los licitadores a presentar propuestas innovadoras, eficientes y orientadas a la mejora continua. Esto se traduce en una ejecución del servicio más robusta, adaptable y alineada con los objetivos del contrato.

3. Facilitar el control y seguimiento del servicio. La memoria técnica actúa como documento de referencia para la evaluación posterior del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria. Permite establecer indicadores de seguimiento, detectar desviaciones y aplicar medidas correctoras, contribuyendo a una gestión más transparente y eficaz.

4. Promover la competencia cualitativa entre licitadores. La comparación detallada de las memorias técnicas presentadas permite identificar aquellas ofertas que, además de cumplir los requisitos mínimos, aportan valor añadido en términos de organización, gestión, recursos y calidad. Esto eleva el estándar general del servicio y garantiza que la adjudicación se realice en base a criterios de excelencia.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la ejecución del contrato no se prevé la posibilidad de revisión de precios dada la duración del contrato (un año mas otro de posible prórroga).

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitan para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Lote 1: Plan de formación continua para el personal (mínimo 4 horas/año):
Materias: manipulación de alimentos, seguridad alimentaria, manipulación de cargas y PRL

El personal asignado al Lote 1 realiza actividades que implican: manipulación y traslado de alimentos destinados a pacientes, manipulación de cargas y carros pesados, circulación

y actividad logística en entornos hospitalarios complejos, interacción con materiales sensibles de uso clínico.

La ejecución del contrato implica el desarrollo de actividades que pueden conllevar riesgos laborales específicos derivados de la manipulación de cargas o riesgos para la seguridad alimentaria, derivados del traslado de alimentos. La formación constituye un elemento esencial para evitar accidentes, garantizar la continuidad del servicio y garantizar un entorno de trabajo seguro.

Lote 2: Plan de formación anual para conductores del HULP (mínimo 1 hora/año)

Materia: conducción segura y eficiente de los vehículos del contrato.

Las prestaciones objeto del lote 2 implican la disponibilidad de vehículos sin conductor para su uso por parte del personal del hospital. Este personal opera los vehículos en zona hospitalaria, con espacios reducidos, en presencia de peatones, pacientes y profesionales, y realizando maniobras en condiciones de riesgo. Por ello, la formación en conducción segura y eficiente incidirá directamente en la mejora de la eficiencia y seguridad en la conducción, en un menor gasto de combustible, mayor duración de los componentes del vehículo y, por tanto, una disminución de residuos y emisiones, lo que tendrá un impacto directo en la huella de carbono.

A la vista de lo anterior, La exigencia de los planes de formación se configura como una medida proporcionada, necesaria y directamente vinculada al objeto del contrato y que contribuye de manera decisiva a garantizar la calidad del servicio, la seguridad de los pacientes y trabajadores.

8. HABILITACION EMPRESARIAL

En el caso del Lote 1 se exige que el camión destinado a la realización de las prestaciones de este lote ha de tener certificado ATP tipo IR-IN.

Entre las prestaciones del Lote 1 está el traslado de alimentos destinados a pacientes entre distintos centros, incluida comida preparada procedente del Hospital Rodríguez Lafora. Este tipo de mercancía se considera perecedera y dependiente del mantenimiento de temperaturas, por lo que el vehículo utilizado debe cumplir la normativa específica sobre transporte de productos alimentarios a temperatura regulada.

El certificado ATP tipo IR-IN acredita que el camión posee el aislamiento térmico necesario, sin equipo de frío activo, para transportar los alimentos a temperatura ambiente controlada preservarlos adecuadamente durante su transporte.

En consecuencia, la exigencia del certificado ATP IR-IN es imprescindible para garantizar la seguridad alimentaria.

7.- Exigencia de seguro.

Dado que el objeto del contrato incluye la prestación del servicio de apoyo logístico de transporte y distribución en el Hospital Universitario La Paz – Carlos III – Cantoblanco mediante un operador logístico, así como el suministro y utilización de vehículos sin conductor, resulta imprescindible exigir al adjudicatario la contratación y mantenimiento de los seguros necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como de un seguro de responsabilidad civil. Esta necesidad se fundamenta en los riesgos inherentes a las actividades de transporte y distribución: La manipulación, traslado y distribución de mercancías, la circulación continuada en zonas asistenciales y viales interiores de complejos hospitalarios, la posibilidad de que se produzcan daños materiales, lesiones personales o incidencias operativas durante la prestación del servicio.

La contratación de un seguro garantiza que los perjuicios que puedan derivarse de estos riesgos no generen un coste adicional para el HULP ni comprometan la continuidad y seguridad de la actividad sanitaria.

Además, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil garantiza la adecuada cobertura frente a reclamaciones y protege tanto al adjudicatario como al HULP frente a contingencias derivadas de la prestación del servicio.

El tipo de seguro exigido para los seguros de los vehículos (todo riesgo sin franquicia) en lote 1, así como el importe mínimo para el seguro de responsabilidad civil (1.000.000 €), en lote 2, se consideran apropiados en relación al valor estimado del contrato (482.667,66 euros) y a los riesgos inherentes a las actividades que se van a realizar.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y S.S.G.G.